

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletin*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

G O B I E R N O

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 214.

Accediendo este Gobierno á la peticion de varios Ayuntamientos de esta provincia solicitando se les amplie el plazo señalado para ultimar los expedientes incoados contra los padres de los mozos responsables á los reemplazos de 1875, 1877 y 1878, he acordado ampliarle hasta el dia 5 del próximo mes de Diciembre, como última próroga.

Santander 6 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Circular núm. 219.

Habiendo cumplido el tiempo de su empeño y sido baja en este mes, los individuos del batallon de reserva de esta ciudad, pertenecientes al primer reemplazo de 1874; se advierte á los interesados se pasen por las oficinas del Gobierno militar de esta plaza á recoger sus licencias absolutas.

Lo que en virtud de oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia, fecha 6 del corriente, he dispuesto se publique en este *Boletin Oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Circular núm. 209.

El dia 16 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la nueva subasta en el Ayuntamiento de Ruento, bajo la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de 261 piezas de madera de roble labradas que contienen en junto 141 metros cúbicos 40 decímetros, procedentes de una corta hecha por la administracion, en el monte denominado Rio de los Vados, bajo el tipo de tasacion de 5.475 pesetas.

En la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del referido Ayuntamiento, se hallara de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta para que puedan interesarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 2 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Intervencion general de la Administracion del Estado, en circular de 21 del actual, se comunica á esta de mi cargo la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Intervencion ge-

neral en 8 del actual la Real orden siguiente: lmo. Sr. Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha comunicado á este Ministerio, en 26 de Setiembre último, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, declara en su artículo 21, que todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres; y el artículo 23 ordena, que ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposicion podrán obtener cédula personal, aunque deba satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion que les impone el referido artículo 21, en el caso de que no hayan sido llamados los mozos á su edad. Dispone tambien dicho artículo 25, que para acreditar el cumplimiento de estos deberes no se admita otro documento que un certificado donde el interesado haga constar haber pedido su inscripcion, dado por el alcalde, si no hubiesen sido aún llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, espedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias deben obrar en poder de aquella autoridad, con arreglo al artículo 83 de la ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuese posible, disponiendo su reposicion por expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado. En vista de lo expuesto y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la Administracion llamados á dar posesion de los cargos públicos y á disponer ó intervenir el pago de los haberes, si no se atienden estrictamente á lo mandado en el artículo 26, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los

preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos, S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que por el departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquiera categoria y clase que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado; de las provincias ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el artículo 23 de la ley de 28 de Agosto último, en el plazo de 2 meses para los de la Península y de 6 para los de Ultramar y el extranjero, contados desde la fecha marcada en el artículo 46 de la misma ley.

2.º Que al exhibir dichas certificaciones presenten copia literal de las mismas, para que, autorizadas las remitan los Jefes á ese Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen.

Y 3.º Que á contar desde la fecha marcada en el referido art. 46, no se dé posesion á los que habiendo llegado á la edad de 18 años sin exceder de los 35, obtengan empleos públicos, si previamente no exhiben las certificaciones de que antes se ha hecho mérito, y no se acrediten haberes á los que dentro de la misma edad estuviesen en activo servicio, si dejan pasar los plazos antes fijados sin cumplir dicho requisito; debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos para que, compulsadas y autorizadas por el jefe llamado á dar la posesion ó intervenir los pagos, se consigne en ambos casos haber cumplido con lo mandado en la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y de la propia orden lo traslado á V. I. para su cumplimiento, advirtiéndolo que es así mismo la voluntad de S. M.:

1.º Que la exhibicion de documentos á que se refiere dicha orden se haga pa-

ra los empleados de este Ministerio á quienes comprende en el plazo que determina la referida ley y en la forma siguiente: los funcionarios que sirven en las Direcciones generales y en las oficinas centrales dependientes de las mismas, á los jefes de las primeras; los jefes de las Administraciones económicas á los de las secciones de Intervencion, y estos, así como los demás empleados de la Administracion provincial, á los citados jefes económicos.

2.º Que cuando los interesados aleguen que no han llegado á la edad de 18 años, y siempre que pueda ofrecerse duda de que hayan cumplido la de 35, se consulten sus expedientes personales, y en caso necesario se les exija que exhiban también las partidas de bautismo, para asegurarse de que no les comprenden las prescripciones de la ley.

3.º Que las Direcciones y oficinas generales redacten y remitan á este Ministerio, dentro de los diez dias siguientes á la terminacion del plazo señalado en aquella, las relaciones nominales de que trata la prevencion segunda de la preinserta Real orden, de sus empleados y de los de las oficinas centrales respectivas, hasta la clase de oficiales quintos.

Y 4.º Que los jefes de las Administraciones económicas remitan también á este Ministerio, para la resolucion oportuna, en el término de diez dias, iguales relaciones de todos los empleados de su provincia y clase expresada con distincion de ramos; haciéndolo á cada Centro directivo por separado; en cuanto á los aspirantes á oficial, Auxiliares y subalternos de nombramientos de los mismos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Octubre de 1878 — El jefe Económico, José Vazquez.

Relacion de los Ayuntamientos y Juzgados municipales que no han satisfecho las multas y reintegro que se les ha impuesto en los expedientes de defraudacion en el uso de papel sellado.

Ayuntamientos y Juzgados municipales.	Reintegro.		MULTAS.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Ayuntamiento de Piélagos.	199	05	3.029	«	3.228	05
Id. de Camargo.	144	37	1.061	«	1.205	37
Id. de Caycn.	236	46	1.728	«	1.964	46
Id. del Astillero.	23	52	617	«	648	52

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los expresados Ayuntamientos en cumplimiento á la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 29 de Julio de 1878; advirtiéndoles que los que no paguen los reintegros y multas antes de 1.º de Enero próximo venidero, no disfrutaran de la rebaja de las dos terceras partes de la multa que les concede el art. 31 de la ley de presupuestos del actual año económico.

Santander 1.º de Noviembre de 1878. — El jefe económico, José Vazquez.

Impuestos.

Circular.

Siendo exigible desde el dia 6 del corriente, el importe del 2.º trimestre del impuesto sobre consumos cereales y sal, correspondiente al actual año económico, esta Administracion confia en que los Sres Alcaldes de esta provincia, activarán la cobranza en sus respectivos Ayuntamientos á fin de que secundando los propósitos de esta oficina puedan con la regularidad debida verificar en esta caja los ingresos de sus respectivos cupos, evitándose así el tener que hacer uso de los apremios que tanto lastiman los intereses de los pueblos y á los que esta Administracion únicamente recurre cuando agotados todos los medios persuasivos sin obtener resultados satisfactorios para la buena administracion que la está encomendada, se convence que sus escitaciones no son como debieran ser atendidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes interesa su puntual cumplimiento.

Santander 5 de Noviembre de 1878. — P. El Jefe económico, Elías Bermudez.

El dia 16 de Noviembre próximo venidero á las 12 de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los cajones vacíos de pino de la antigua y nueva elaboracion en esta administracion económica y en las subalternas de la provincia que se expresan á continuacion:

	Número de cajones	
	Antigua.	Moderna.
En los almacenes de la capital.	560	440
En la subalterna de Castro-Urdiales.	»	253
En la de Entrambasaguas.	»	395
En la de Laredo.	259	429
En la de Potes.	»	367
En la de Reinosa.	»	551
En la de Santoña.	60	263
En la de San Vicente la Barquera.	20	280
En la de Torrela vega.	16	519
En la de Villacarrriedo.	4	221

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas, y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio fijado por la superioridad es el de 60 y 45 céntimos de peseta respectivamente por cada cajon de la antigua y moderna elaboracion.

2.º No se admitirá proposicion alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasacion indicado.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.

4.º Acompañará el interesado á la proposicion la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de depósitos de la provincia el 10 por 100 de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.º Tan luego como se hayan leído las proposiciones que podrán extenderse en la capital á todos los envases de la provincia, refiriéndose solo en las subal-

ternas á los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados se rematarán los cajones en favor del mejor postor, siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaído la aprobacion de la Direccion general del ramo; cuya resolucion se comunicará oportunamente á los rematantes, y notificada que esta sea, ingresarán el importe de los envases adjudicados, retirándolos de los almacenes dentro de los ocho dias siguientes.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial*, para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Santander 15 de Octubre de 1878. — El Jefe económico, José Vazquez.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Junta ha acordado que se celebren exámenes generales en todas las escuelas públicas de la provincia, durante el mes de Diciembre próximo, los cuales serán presididos por las Juntas locales de primera enseñanza, segun lo previene el reglamento vigente de escuelas y el art. 68 del reglamento general para la Administracion y régimen de la Instruccion pública, con fecha 20 de Julio de 1759.

Siendo los exámenes uno de los estímulos más poderosos para conseguir la aplicacion de los niños, y al mismo tiempo una verdadera prueba de la aptitud y del celo que los encargados de la enseñanza hayan demostrado en el desempeño de su importante y delicado cometido, esta Junta superior espera de las locales que cumplirán con toda exactitud lo que en esta circular se previene, dando cuenta del resultado que ofrezcan los indicados exámenes.

Santander 1.º de Noviembre de 1878. — El Gobernador Presidente, Ricardo Villalba. — P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

Comision de Reserva de Caballeria de Burgos, núm 7.

El Jefe de ella ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia de Santander, en que residen individuos del arma de caballeria procedentes del primer reemplazo de 1874, les ordenen su presentacion en estas oficinas, sitas en el Paseo de la Isla, núm. 13, 3.º, con el fin de recibir sus respectivas licencias absolutas y alcances, ó en su defecto nombren apoderados en esta capital; que los recojan por ellos.

Burgos 28 de Octubre de 1878. — El Teniente Coronel, primer Jefe, Ciriazo Hervás.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Don Manuel Gonzalez Quijano y Garcia del Rivero, Juez municipal de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando á la

misma, los documentos que se previenen en el artículo 13, párrafo 1.º, 2.º y 3.º del reglamento de 10 de Abril de 1871. Pues así lo tengo acordado.

San Felices de Buelna 28 de Octubre de 1878. — Manuel Gonzalez Quijano.

Ayuntamiento de Comillas.

En la alcaldía de barrio de Rioturbio, pueblo anexo á este Ayuntamiento, se hallan prendadas dos cerdas: una de ellas jara, como de dos años, con pintas negras en los cuartos traseros y en las orejas y con dos crías; y de nueve meses y casi negra la otra.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Comillas 3 de Noviembre de 1878. — Enrique S. de Movellan.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Lafuente de este distrito se halla prendado y en custodia por haber sido cogido causando daños en la mies comun del mismo, un novillo como de tres y medio años de edad, castrado, colorado, astas corbas y sin marco alguno.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlo en el término de 15 dias, pasados los cuales, se procederá á su remate para que no se consuma su valor.

Lamason 21 de Octubre de 1878. — José Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Polaciones.

Del pueblo de Belmonte y de la propiedad de D. Froilan Garcia Fuente, vecino del mismo, ha desaparecido un novillo de las señas siguientes: como de dos años y medio, colorado por el lomo, negro por el pecho, las llaves abiertas y gordas, la oreja derecha cortada un pedazo de medio abajo.

El que sepa de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del interesado quien remunerará los gastos y demás retribuciones.

Polaciones Octubre 29 de 1878. — Gaspar de R. y Rada.

Ayuntamiento de Corvera.

En poder y bajo la custodia del alcalde de barrio del pueblo de Castillo Pedroso de este término municipal se encuentran las reses vacunas siguientes:

Un jato negro como de año y medio de edad, sin marco ni otra seña particular.

Una jata tambien como de año y medio, color josca que tampoco tiene marco ni otra seña particular.

Cuyas reses fueron cogidas en las vegas comunes de aquel pueblo y serán entregadas á su dueño identificando su propiedad y previo pago de los daños causados y gastos de custodia.

Corvera, Octubre 30 de 1878. — Juan Revuelta.

Ayuntamiento de Arenas.

En poder de Francisco Ruiz, vecino de Bostronizo en este distrito, se halla en custodia desde el dia 20 del actual, una vaca que de dicho pueblo fué vendida en la feria del Camino 8 de Setiembre último y tiene las señas siguientes:

Una V. y núm. 17 hecho á tigrera y en el cuarto derecho un 8 marco de hierro.

La persona que se considere ser dueña se presentará á recogerla en el término de 15 dias desde su insercion en el *Boletín Oficial* previo pago de los gas

tos y prueba de ser el dueño, pasado dicho término se venderá en pública subasta para que su valor no se consuma en gastos.
Arenas 27 de Octubre de 1878.—Tomás Collantes.

Ayuntamiento de Soba.

En el pueblo de Azas, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una novilla de 2 á 3 años, color de avellana madura, astas llanas, sin señal alguna, y fué hallada en el mes de Agosto último; la persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recogerla previo pago de custodia y manutención, dentro del término de 8 días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta con arreglo á la ley, para que no se consuma su valor en gastos.
Soba 28 de Octubre de 1878.—Manuel D. y Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José de Azcutia, juez de primera instancia del Distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

En virtud del presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña María de la Concepcion Robusiana Montero y Bustillo, natural de Santander, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la Escribanía del infrascrito; pues así está acordado en las diligencias que se instruyen para acreditar el fallecimiento abintestato de dicha señora ocurrida el diez y nueve de Enero último en esta capital.

Dado en Málaga á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Matías Gimenez.

Don Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D.ª Bernardina Casar, soltera, de ventisiete años de edad, natural que se decía de Cataluña, para que en término de doce días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal de oficio que contra la misma y Tomasa Zorrilla Corral me hallo instruyendo sobre el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura de dicha sujeta y conseguido la remitan á disposición de este Juzgado.

Santander 31 de Octubre de 1878.—Faustino G. Sarria.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Don Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por la presente se cita, llama y busca á D. Nicanor Goy, oficial cuarto que ha sido del negociado de impuestos y habilitado de la administración económica de esta provincia, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que

le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye, sobre malversacion de caudales públicos, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu-

biera lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detencion y conduccion á

este Juzgado del don Nicanor Goy, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Santander á 29 de Octubre de 1878.—Faustino G. Sarria.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Instituto de segunda enseñanza de Santander.

CUADRO del establecimiento privado de Reinosa, que el Director del Instituto publica en virtud de lo que se previene en el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos académicos.
Primer año de Latin y Castellano.	D. Antonio Rodriguez Paniagua.	Lcd. en derecho y Bachiller en Filosofía y letras.
Segundo año de Latin y Castellano.		
Psicología, Lógica y Etica.	Pedro Melendez Martin.	Licenciado en Filosofia y Letras.
Retórica y Poética.		
Geografía.		
Historia Universal y de España.	José Gomez Gonzalez.	Licenciado en Ciencias.
Aritmética y Algebra.		
Geometría y Trigonometría.	Benito Gonzalez del Rio.	Licenciado en Ciencias Naturales.
Historia Natural.		
Física y Química.		
Fisiología é Higiene.		
Agricultura.		

Santander y Octubre de 1878.—El Director, Agustin Gutierrez.

Instituto de segunda enseñanza de Santander.

CUADRO del establecimiento privado de Torrelavega, que el Director del Instituto publica en virtud de lo que se previene en el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos académicos.
Primer año de latin y castellano.	D. Juan Rico y Martinez	Preceptor de latinidad y humanidades.
Segundo año de latin y castellano.		
Geografía.	Maximino Regil y Alonso.	Licenciado en Filosofia y Letras.
Historia Universal.		
Historia de España.	Victor Fernandez Llera.	Licenciado en Filosofia y Letras.
Retórica y poética.		
Psicología, Lógica y Etica.	Roque Fernandez de Gamboa.	L. en Ciencias. (Seccion de las exactas)
Aritmética y Algebra.		
Geometría y Trigonometría.	Julian Vicente Fernandez.	L. en Ciencias. (Seccion de las físicas.)
Física y Química.		
Historia Natural.		
Fisiología é Higiene.		
Agricultura.		

Santander y Octubre de 1878.—El Director, Agustin Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y Compañía.

A V I S O .

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE saldrá de Santander en viaje extraordinario para la HABANA el vapor-correo

HABANA

en reemplazo del *Gijon* anunciado para el dia 5.

Santander 28 de Octubre de 1878.—Los consignatarios, *Angel B. Perez y Compañía.*

SOCIEDAD ESPECIAL MIMERA

MONTAÑESA-GALAICO-LEONESA.

Consejo de Administracion.
Por acuerdo del Consejo de Adminis-

tracion conforme al art. 21 del reglamento de la sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el dia 17 del corriente á las 5 de la tarde en el local del Instituto para tratar asunto de alta importancia para la sociedad.

Santander 1.º de Noviembre de 1878.—P. A. del C. de A., El vocal secretario, Manuel Polanco y Crespo.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotada por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas. Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.
BECEO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de *Becedo 9, principal.*

Galena para vidriar.

(*Mineral de plomo.*)

Venta al por menor: precios en competencia. Santander, Plazuela de las Escuelas, núm. 1, almacén.

A los Ayuntamientos.

Impresos para el reparto territorial. Listas cobratorias. Apéndices al amillaramiento.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de *La Vos Montañesa* á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle del San Francisco, número 30.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBASAGUAS.

(Continuacion).

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
148	Rupedroso.	Arenal.	80	Roble y acebo.	100	Poda de roble y corta por el pié de acebos.	3 meses.	Barda; N. Sobarzo y Hoz, E. carretera, S. y O. sierra y corta anterior.
152	Brena Vieja.	Penagos.	100	Roble.	125	Poda.	Idem.	Carboneo; N. arroyo, E. prado, S. sierra calva, y O. Carboneo.
157	Cabarga.	Cabárceno.	40	Roble y encina.	50	Poda de roble y matarrasa de carrasco.	2 meses.	Comayor; N. jurisdiccion de Liaño, E. varias señales hechas en dos robles, S. carretera del pozo de la muñeca y O. minas de Hoyas.
158	Rupedroso.	Sobarzo.	70	Roble.	90	Poda.	3 meses.	Fuente-mayor; N. jurisdiccion de Penagos. E. idem S. Carleenco y sierra calva y O. Arenal.
165	Trueba.	Rucandio.	50	Idem.	60	Poda y limpia.	Idem.	Peña Herada, N. rio, E. corta de tres hojas, S. Peña Herada y O. Cuerda-Viloso. Sólo la Viña; N. carretera comun, E. y S. fincas particulares y O. sierra calva.
163	Calobro.	Carriazo.	100	Roble y encina.	100	Poda.	Idem.	Cumartin; N. carretera pública, E. sendero del Calero, S. carretera Cumartin y O. corta anterior.
164	Castanalejos.	Castañeda.	40	Roble.	50	Idem.	2 meses.	En todo el monte; N. Venta; E. jurisdiccion de Carriazo, S. idem de Suesa y O. molino del Hoyo.
165	Colina.	Galizano.	60	Idem.	60	Idem.	Idem.	Monte redondo; N. propiedad, E. regato, S. y O. sierra comun.
165	Idem.	Idem.	140	Roble y arbustos.	140	Entresaca de arbustos y poda de roble.	3 meses.	Acotado; N. la peña, E. corta anterior, S. Caborrozo, y O. sierra comun.
167	Aro.	Suesa.	50	Roble.	50	Poda.	2 meses.	Las Callejas; N. Castanado, E. y S. sierra calva y O. sierra comun.
167	Idem.	Idem.	25	Idem.	25	Idem.	Idem.	Las Canteras. N. cerradura, E. carretera, Sur sierra calva, y O. monte de Cubas.
167	Aro.	Idem.	25	Roble.	25	Poda.	Idem.	Ganzada; N. mies comun, E. id., S. juncal y O. el cueto.

Leñas para carbonear.

SUBASTAS.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para efectuarse.	Sitios y limites.	Ayuntamientos.	Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.
119	Montealto.	Escalante.	800	Roble.	1.450	Corta de 500 robles secos é inmaderables.	6 meses.	Dehesa Vieja.	Escalante.	21 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana ante el Alcalde.
134	Cabarga.	Heras.	100	Carrasco.	120	Matarrasa.	4 meses.	La Madrid; N. carretera de Peña Redonda, E. Hoyas carboneras, S. carretera que va á las minas y O. idem que baja á San Salvador.	Medio Cudeyo	22 id. id. á id. id. ante id.
144	Calleja Beranga.	Meruelo.	500	Castaña.	1.000	Poda.	5 meses.	Peñas Las Escobas; Salto del agua, Callejas de las Varas y Beranga.	Meruelo.	25 id. id. á id. id. ante id.

(Se continuará.)